

RV: Memorial dirigido Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Circuito Judicial Bogotá D.C. -
demandante: Wilson Alfonso Borja Diaz - radicado: 11001333603520150087800
Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/07/2022 3:27 PM

Para:

- Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

CC:

- gleoncastaeda@yahoo.es <gleoncastaeda@yahoo.es>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

LMBV

De: German Leon <gleoncastaeda@yahoo.es>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 1:35 p. m.

Asunto: Memorial dirigido Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Circuito Judicial Bogotá D.C. - demandante: Wilson Alfonso Borja Diaz - radicado: 11001333603520150087800

Buenas tardes, adjunto memorial dirigido Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Circuito Judicial Bogotá D.C. - demandante: Wilson Alfonso Borja Diaz - radicado: 11001333603520150087800, en el que interpongo recurso reposición contra la decisión del veinticuatro (24) de junio de 2022 - notificada por estado el 28 de ese mismo mes y año.

Cordial saludo,

Germán León Castañeda
Apoderado PAP Fiduprevisora S.A.



PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – y su Fondo Rotatorio

Doctor:

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
 Ciudad.

REFERENCIA: **Radicación:** 11001333603520150087800
Acción: Reparación Directa
Demandante: Wilson Alfonso Borja Díaz
Demandado: Fiduciaria La Previsora S.A. – Como vocera del PAP
 Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica
 Departamento Administrativo de
 Seguridad – DAS – y su Fondo Rotatorio

GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 10.173.129 de Sibaté Cundinamarca, tarjeta profesional número 134.235 del C.S.J., actuando como apoderado especial de la vocera del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – y su Fondo Rotatorio y de su Beneficiaria Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, me permito interponer recurso de **reposición**, conforme a lo normado en el artículo 242 del CPACA, modificado por el canon 61 de la Ley 2080 de 2021 contra el proveído del veinticuatro (24) de junio de éste hogaño (2022) - notificado por estado el día 28 del mismo mes y año, conforme a lo siguiente:

I. ACONTECER FÁCTICO

1.1 Mediante auto del veinticuatro (24) de junio de 2022 – notificado por estado el veintiocho (28) del mismo mes y año, el despacho dispuso:

"[...] Encontrándose el proceso al Despacho, se encuentra que el 15 de abril del 2021 fuere vocado el auto del 02 de agosto del 2017 por medio del cual se indicó que el sucesor procesal del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad - DAS era la Presidencia de la República y, en consecuencia, se tuvo al Patrimonio Autónomo Público PAP -FIDUPREVISORA S.A. Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo de Seguridad y su Fondo, como sucesor procesal del referido Departamento.

Así mismo, se tuvo notificado de la demanda por conducta concluyente y se ordenó a la





Secretaria de este Despacho que corriera el término del traslado de la demanda. Orden que fue cumplida el 4 de junio de 2021 (Doc. No. 02 expediente digital); pero la parte demandada no contestó la demanda, aunque se tiene por recibido del mensaje de datos (Doc. No. 04 expediente digital) [...]”.

II. DISCENTIR JURÍDICO

2.1 El suscrito no entiende la razón por la cual el despacho, da por no contestada la demanda en estas actuaciones; cuando en el mismo proveído afirma que la misma fue notificada por conducta concluyente y por último, manifiesta que se tendrá como canal de notificaciones judiciales de las partes hasta la fecha los siguientes: Parte demandante: abogadareparacion@gmail.com, abogadareparacion2@cajar.org; Parte demandada: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co, notjudicialppl@fiduprevisora.com.co

2.2 El correo para notificaciones judiciales de la entidad que represento no es: notjudicialppl@fiduprevisora.com.co; el correcto es papextintodas@fiduprevisora.com.co

2.3 Ahora bien, respecto a este apoderado, se allegó desde el cinco (05) de septiembre de 2018, poder otorgado por la apoderada general del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S. y su Fondo Rotatorio – Dra. Erika Sánchez Monroy, para que ejerza el derecho de defensa a favor de la entidad mencionada (**Anexo el mencionada poder con sello de recibido el 05/09/2018 y radicado en la oficina de apoyo ante los Juzgado Administrativos de Bogotá D.C.), el cual no se tuvo en cuenta al parecer, ni siquiera para reconocerme personería para actuar**).

2.4 Si se revisa la página de la rama judicial siglo XXI, se puede constatar que sí se presentó la contestación de la demanda en su debido momento, la cual debe obrar en el expediente físico o digital.

De pronto existe una confusión, porque en ese estrado judicial, se tramita igualmente, un proceso donde es demandante también el señor Wilson Alfonso Borja Diaz, cuyo radicado es: **11001333603520140009000**.

III. PRETENSIONES

3.1 Solicito al a-quo, se **reponga**, la decisión del veinticuatro (24) de junio de esta adiada (2022), en su lugar, se tenga en cuenta la contestación de la demanda que obra en el plenario, como se anotó a lo largo de este memorial.



3.2 Igualmente, solicito respetuosamente, se permita vista del expediente físico o se me remita el mismo en forma virtual.

IV. NOTIFICACIONES

Igualmente, informo que recibo notificaciones en forma virtual en el correo electrónico: gleoncastaeda@yahoo.es; conforme a lo normado en la Ley 2213 de 2022 y el precepto 205 del CPACA.

Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calle 24 D No. 43 A 44, apartamento 302, barrio Quinta Paredes; móvil número 3188430094.

Cordial saludo,

GERMAN LEON CASTAÑEDA

C.C. No. 10.173.129 de Sibaté Cundinamarca

T.P. No. 134.235 del C.S.J.





Fiduprevisora

Doctora:

ERIKA SÁNCHEZ MONROY

Coordinadora Unidad de Gestión

PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo de Seguridad y su Fondo Rotatorio

Ciudad.

Referencia: Acción: **Reparación Directa**

Radicado: **11001333603520150087800**

Demandante: **Wilson Alfonso Borja Díaz**

Demandado: **Fiduciaria La Previsora S.A. – Como vocera del PAP**

Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS y su Fondo Rotatorio

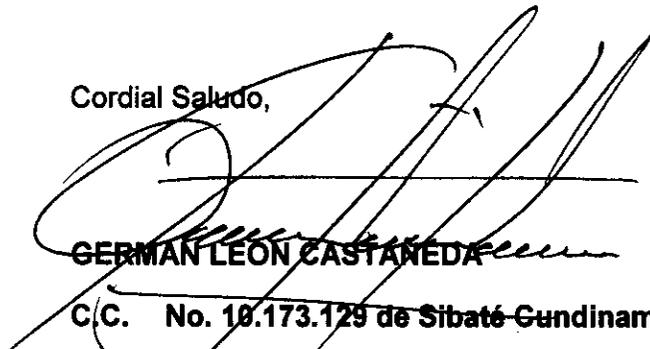
Respetada Doctora:

De la manera más cordial, me permito allegar los siguientes documentos para que obren en la carpeta del demandante Wilson Alfonso Borja Díaz:

- ❖ Copia poder suscrito por la Dra. Erika Sánchez Monroy, en representación del Patrimonio Autónomo Público PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo DAS y Su Fondo Rotatorio, dirigido al Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Consta de un (01) folio.

Allego lo enunciado.

Cordial Saludo,


GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA

C.C. No. 10.173.129 de Sibate Gudinamarca

T.P. No. 134.235 del C.S.J.

(fiduprevisora)

380057

siempre.

PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - y su Fondo Rotatorio

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Señor (a):
**JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Bogotá D.C.**

2018 SEP 5 PM 3 12

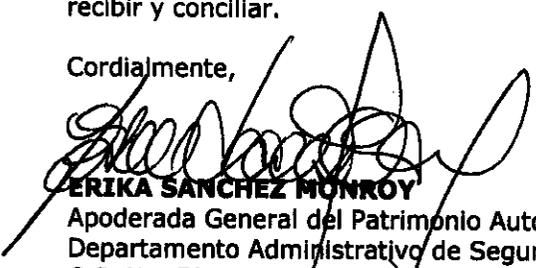
REFERENCIA: Radicación: 11001333603520150077
Acción: Reparación Directa
Demandante: Wilson Alfonso Borja Díaz
Demandado: Fiduciaria La Previsora S.A. - Como vocera del
PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica
Extinto Departamento Administrativo de
Seguridad - DAS - y su Fondo Rotatorio

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

ERIKA SANCHEZ MONROY, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.712.492 expedida en Bogotá, quien obra con poder general amplio y suficiente, de conformidad con la Escritura Pública No. 5400 del 30 de marzo de 2016 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, en representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PÚBLICO PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO** cuyo vocero es FIDUPREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaria 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, FIDUPREVISORA actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - y su Fondo Rotatorio según contrato de Fiducia Mercantil No. 6.001-2016 suscrito el 15 de enero de 2016, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.173.129** de **Sibaté Cundinamarca**, con tarjeta profesional No. **134.235** del C.S. de la J. para que represente a Fiduprevisora S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - y su Fondo Rotatorio, y a su beneficiario Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el proceso de la referencia hasta su culminación.

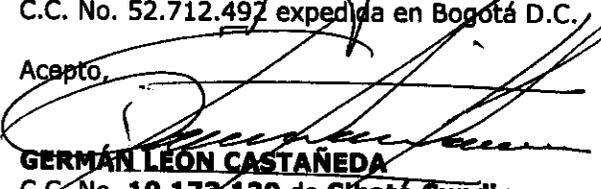
El apoderado queda ampliamente facultado para desistir, sustituir previa autorización del PAP Extinto DAS y reasumir; interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, reservándose Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - y su Fondo Rotatorio, expresamente la facultad de recibir y conciliar.

Cordialmente,


ERIKA SANCHEZ MONROY

Apoderada General del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.- y su Fondo Rotatorio C.C. No. 52.712.492 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,


GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA

C.C. No. **10.173.129** de **Sibaté Cundinamarca**
T.P. No. **134.235** del C. S. de la J.

Proyecto: GLEON
13-08-2018

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 673 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NT 850.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

